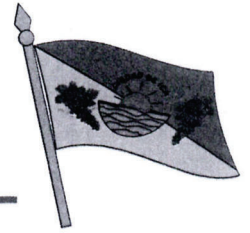




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-MPI

ICA, 22 DE ENERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2026, el Oficio N° 0001-2026-PCMA-SR-MPI, de fecha 13 de enero del 2026, el Oficio N° 0616-2025-OSG-MPI, del 22 de diciembre del 2025, el Dictamen de Comisión N°04-2026R-CMA-MPI, de fecha 12 de enero del 2026, el Informe Legal N° 481-2025-OAJ-MPI, de fecha 25 de diciembre del 2025, el Informe N° 0132-2025-GGPAS-MPI, del 25 de noviembre del 2025, Informe N° 031-2025-EMPP-GGPAS-MPI, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, artículo 189 de la Constitución Política del Perú, establece que: La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los poderes del Estado y los organismos autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a Ley".

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones, de acuerdo a la Estructura Orgánica básica de estos gobiernos.

Que, el numeral 22) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPI, se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Ica, la cual fue modificado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPI, de fecha 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, se establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en la sesión del pleno de la CAM – ADECUACIÓN, de fecha 21 de noviembre del 2025, se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante Informe N° 031-2025-EMPP-GGPAS-MPI, de fecha 24 de noviembre del 2025, donde se recomienda derivar el presente informe sustentatorio, a la Gerencia Municipal a fin que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal, mediante la emisión de la respectiva Ordenanza Municipal, que incluya la nueva conformación de miembros.

Que, mediante Informe N° 0132-2025-GGPAS-MPI, de fecha 25 de noviembre del 2025, se recomienda que es necesario y MUY URGENTE la adecuación de la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA, en cumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 014-2024-MINAM.

Que, mediante Informe Legal N° 481-2025-OAJ-MPI, de fecha 17 de diciembre del 2025, donde se opina en declarar: Procedente la Adecuación de la **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **DECRETO SUPREMO N° 014-2024-MINAM**.

Que mediante **DICTAMEN DE COMISIÓN N° 04-2026-R-CMA-MPI**, de fecha 12 de enero del 2026, los señores regidores conformantes de dicha comisión **DICTAMINAN: APROBAR**, el “**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA**”, en cumplimiento a lo dispuesto en el **DECRETO SUPREMO N° 014-2024-MINAM**.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUACIÓN DE LA CAM:

APROBAR la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Ica, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN:

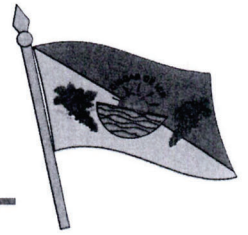
La CAM de la provincia de Ica, estará conformada por dos representantes, siendo titular y suplente, de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial de Ica, Presidente: Gerente Municipal.
Secretaría Técnica: Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad.
- Municipalidad Distrital de Salas
- Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos
- Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
- Municipalidad Distrital de La Tinguiña
- Municipalidad Distrital de Parcona
- Municipalidad Distrital de Los Aquijes
- Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
- Municipalidad Distrital de Tate
- Municipalidad Distrital de Pachacútec
- Municipalidad Distrital de Santiago
- Municipalidad Distrital de Ocucaje
- Municipalidad Distrital de Subtanjalla
- Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario
- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del GORE Ica
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional Agraria
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) – Ica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha
- Administración Local del Agua
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica-SERFOR
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SEDE ICA
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) Oficina Desconcentrada
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú-SENASA
- Unidad de Medio Ambiente-PNP
- Cámara de comercio Ica
- Empresa CANTALLOC
- EPS EMAPICA S.A.
- Junta de Moradores Urb. El Bosque
- Tierra Prometida – AA.HH. LOS GALANES
- Junta de Vecinos Av. Grau, Calle Manco Cápac y José Olaya del Caserío San Martín de Porras
- Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
- Universidad Privada "San Juan Bautista" Filial Ica
- I.E.S.T.P. CATALINA BUEN DÍA DE PECHO
- Colegio de Ingenieros del Perú – CD Ica
- Colegio de Arquitectos del Perú – sede Ica

ARTÍCULO TERCERO.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES:

Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Ica, deberá designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado, los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES:

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO QUINTO.-

DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPI, de fecha 14 de diciembre del 2023 y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.-

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General se sirva **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a la Comisión Ambiental Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, a la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉTIMO.-

DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, efectúe la **PUBLICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, y que la Unidad de Tecnologías de la Información la publique en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE